

ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 1951 456 10 58 Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantos, y como socio federado goza de la cansideración de Asaciación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA martiene Convenia de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienesiar de las Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Frevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Frotección de las Animales (WSPA).

http://www.utopiavende.org/web/asanda

Correo e: asanda@infonegocio.com

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, contra Juan Antonio Hidalgo Román, propietario del espectáculo itinerante de animales denominado EXPOANIMALANDIA, actualmente ubicado en Plaza de Armas de Sevilla, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

-Que según consta en el documento oficial adjunto, expedido por el Jefe del Negociado de Zoonosis del ayuntamiento de Sevilla, en visita de inspección realizada el pasado 2 de diciembre, el denunciado mantiene a numerosos animales de renta (según consideración del art. 1 de la Ley que se cita) en condiciones que infringen el art. 4.c, 4.n, 4.o, y 4.p de la Ley 11/2003.

-Que los hechos que se denuncian constituye una infracción tipificada como muy grave en el art. 38.e y diversas infracciones tipificadas como graves por el artículo 39.c, 39.e, 39.l y 39.t de la Ley 11/2003.

-Que el denunciado infringe las disposiciones con animo de lucro, es reiterativo (se adjuntan notas de prensa dando cuenta del precinto de las instalaciones en Alicante el 26/11/2004 y de expediente sancionador en Castellón el 3/11/2004 por los mismos motivos) y ha procedido a la apertura de la actividad sin Licencia tanto este año como el pasado (se adjunta informe al respecto)

-Que en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.a de la ley 11/2003 es esa Consejería de Agricultura la competente para conocer y sancionar los hechos que se denuncian

La Asociación que represento tiene como finalidad, entre otras, el fomento del buen trato y respeto por los animales, por lo que resulta titular de un interés legítimo en la persecución y sanción de los hechos denunciados, y por ello tiene la condición de interesado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, tenga por parte interesada a la Asociación que represento, la cual ejercita la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga al responsable de la infracción las sanciones previstas en su grado máximo en atención a las agravantes que se indican, así como que se proceda preventivamente a la inmediata clausura de las instalaciones y al decomiso de los animales, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 9 de diciembre de 2004 10 para la Defensa de

Luis Gilpérez Fraile

Apartado 4365

Teléfono 456 10 58

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y SEVILLA

Centro Zoosanitario Municipal Negociado de Zoonosis JAL

Girada visita de inspección a las instalaciones de EXPOANIMALANDIA, situado en Plaza de Armas, s/n, y revisada la documentación aportada en el Pabellón de la Madrina en C/. Palos de Frontera, s/n, con Expte. Nº. 2503/04, tiene a bien informar:

- Siendo las 11:50 h. del dia 02-12-04, nos personamos en el lugar y contactamos con el propietario, D. Juan Antonio Hidalgo Román.
- Las instalaciones se sitúan de forma parecida al pasado año. Existe hacinamiento en las jaulas de las diferentes especies gallináceas y columbiformes. Dichas jaulas se encuentran en pésimo estado de limpieza y conservación.
- 3. Las heces de todos los animales vierten al suelo directamente y sólo existe un puñado de paja para mantenerlas. El olor a excrementos y orines en el interior del establecimiento es perceptible desde lejos. El método de recogida de las mismas es rudimentario, estando los utensilios que se utilizan en deficiente estado de conservación. La retira de los excrementos se hace en bolsa de uso doméstico y son depositadas en el exterior, observándose muchas de ellas rotas.
- 4. Existen mamíferos en deficiente estado de salud: cabras, cerdos, y otros exóticos, se encuentran mezclados unos con otros existiendo riesgo de epizoctias entre ellos. Se han observado alguno de éstos que no tienen ni bebida ni comida. Encontrándose mojados en el interior de las jaulas.
- La temperatura tanto para los mamíferos como para los reptiles es inadecuada padeciendo muchos de ellos frio en el momento de la inspección.
- Todos los enseres, estructuras y el interior de la carpa se encuentra en deficiente estado de limpieza y conservación.
- Se aprecia un cartel en el que se oferta alimentar con biberón a los animales pequeños, y esta práctica está totalmente prohibida por al Ley de Protección Animal.
- Existen anomalías en los diferentes CITES de los animales siendo comprobadas éstos por el SEPRONA, encontrándose entre estos animales algunos con carácter venenoso (tarántulas, escorpiones y serpientes).
- 9. Presenta la documentación de los tres perros que se encuentran en su interior, siendo el rottweller el único que debe poseer una Licencia de Perros Potencialmente Peligrosos y nos presenta sólo la solicitud de la misma. Se le indica al propietario que no puede realizar espectáculos de ataque y defensa con este animal, pues según la Ley de Perros Potencialmente Peligrosos esta competencia es sólo de las Fuerzas de Orden Público.
- No existen vallas de separación entre las jaulas de los animales que se exponen y el público, por lo que el riesgo de picotazos y mordeduras resulta evidente.
- Asi pues, informado de las anomalías existentes se considera el presente informe como NO FAVORABLE para la actividad que se solicita.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Sevilla, a 2 de diciembre de 2004 El Jefe de Negociado de Zoonosis

Fdo.: Francisco Peña Fernández

Asanda

De:

"Otto CANYAERO" <ottocanyaero@arrakis.es>

Para: Enviado: <ciberanimalistas@yahoogroups.com> viernes, 26 de noviembre de 2004 19:44

Asunto:

[ciberanimalistas] Sanidad de Alicante precinta la muestra Expoanimalandia al detectar riesgo

para los visitantes

DIARIO INFORMACIÓN DE ALICANTE 26/11/2004

La Policía Local precintó ayer la muestra de Expoanimalandia por incumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad que suponían un riesgo para los visitantes. Así lo comunicó ayer el concejal de Sanidad, Juan Zaragoza, quien explicó que, entre otras deficiencias detectadas, los terrarios de animales como tarántulas o serpientes venenosas carecían de candado y que les instalaciones de los caimanes suponían un «altisimo riesgo» para los visitantes.

La decisión de precintar la muestra fue adoptada ayer por la Concejalia de Sanidad tras una inspección el día anterior -en que se abrió al público- donde se requirió a la empresa diversa documentación y medidas correctivas de las instalaciones. Dado que ayer no las había adoptado y ante el informe de la Brigada Azul y del veterinario, se optó por el cierre y la apertura de un expediente sancionador, indicó Zaragoza, quien señaló que, además, se ha ocupado más via pública de la autorizado, por lo que se informará al departamento correspondiente y que haçe dos años ya fue sancionada por el Ayuntamiento. Expoanimalandia tiene hasta hoy de plazo para adecuar sus instalaciones y presentar la documentación requerida como un certificado sanitario; otro con la procedencia de las especies o la autorización de tenencia de animales potencialmente peligrosos, indicó el área de Sanidad.

[Se han eliminado los trozos de este mensaje que no contenían texto]

--- CASTELLÓN

Hoteles en Castellon

Reservar un hotel en Castellón Con ofertas especiales!

Venta de Pisos Correiro

Major Oferta Inmobiliaria Castellon Además Compramos su Piso al Contado

Anuncios Googoogle

MEDIDAS

Sanidad denuncia carencias en Expoanimalia

P. A. 03/11/2004

El concejal de Sanidad, Enric Nomoedeu, y la representante de la Protectora de Animales, corena manique.

denunciaron ayer las "deplorables condiciones en las que se encuentran los animales de la feria

Expoanimalia" celebrada en Castellón. "Palta limpieza, los recintos son pequeños y el olor es nauseabundo",
dio el concelal, quien denunció también que, este año, los asistentes podían comprar biberones a un euro para darie
la leche a los animales, y recordó que cada uno de ellos toma un tipo de alimento. Seguidamente, Nomdedeu, quien
ayer presentó dos campañas de concienciación del cuidado de las mascotas para 280 escolares de entre 10 y 11 años,
anunció que exigira que los circos que se instalen cumplan la ley valenciana —"como la feria"— de forma rigurosa
para otorgarles licencia de apertura en Castellón.

© Promociones y Ediciones Culturales, S.A. Web deserrollado y gestionado por **DiCom Medios**, S.L.



2h d





Subdirección General de Operaciones Zona de Andalucía Comundancia de Sevilta Servicio de Protección de la Naturaleza

0 F I C I O

S/REF

N/REF:

ECM

ASUNTO: A

Ampliando Denuncia.

FECHA:

16-12-04

DESTINATARIO:

Ilmo.Sr. Delegado Provincial de la Conseriería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucia.-

C 28 DIC. 2004 JULY 922

SEVILLA

Como continuación al informe denuncia remitido por esta Unidad núm. 324-D/04, de fecha 13 de los corrientes, en el que se formula denuncia a la empresa de exposición itinerante EXPOANIMALANDIA S.L., con C.I.F. núm. B23478795, con domicilio social en Avda. Manuel Carrasco s/n Martos (Jaén), por carecer de Guía de Origen y sanidad animal, participo a V.S., que igualmente dicha exposición carece de autorización para la realización de concentraciones animales según dispone el Decreto 55/98, sobre movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos.

Fdo: W43109Q.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 406 COMANDANCIA SEVILLA







INFORME - DENUNCIA, que emite el Equipo de Investigación del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Comandancia de la Guardia Civil, con base en el Acuartelamiento de Villanueva del Pítamo de Sevilla.

FUERZA INFORMANTE.-

Cabo 1º con TIP nº W43109Q Guardia Civil con TIP nº U14014F Guardia Civil con TIP nº 179111W

ANTECEDENTES .-

Con fecha 2 del actual, se recibe en esta Unidad llamada telefónica del Jefe del Negociado de Zoonosis del Centro Zoosanitario Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, en el que se interesa de esta Unidad se le acompañe para realizar inspección a la exposición de animales itinerante denominada "EXPOANIMALIA".

PROCEDER DE LA FUERZA.-

- Traslado a la empresa e inspección de la misma.
- Entrevista con el encargado de la empresa.
- Otras gestiones.

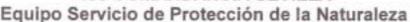
INSPECCION DE LA EXPOSICIÓN EXPOANIMALIA.-

A las 11,00 horas del día 2 de diciembre de 2.004, se traslada el Equipo de Investigación del Servicio de Protección de la Naturaleza, acompañados del Veterinario Jefe del Negociado de Zoonosis del Centro Zoosanitario Municipal de Sevilla, Francisco Peña Fernandez, a la exposición de animales itinerante EXPOANIMALIA S.L., con número de C.I.F. B-23478795 sita en Plaza de Armas de Sevila, y con domicilio social en Avda. Manuel Carrasco s/n de Martos (Jaen), Codigo Postal 23600, poniéndose en contacto con el Gerente de la misma Juan Hidalgo Roman (77.341.741D), procediéndose a realizar la inspección de la empresa, dando el siguiente resultado:

Se trata de un empresa que se dedica a la exposición de animales, de forma itinerante por las poblaciones de la geografía nacional, siendo expuestos, tanto animales e compañía, como animales de granja y especies exóticas.

exposición se trata de una gran carpa, en la que en su interior son expuestos an Bales en jaulas realizadas a tal efecto con vallas, jaulas, corrales y urnas, donde

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 406 COMANDANCIA SEVILLA





3/ Villanueva del Pitamo, s/n, C.P. 41089 - SEVILLA - Tfno. 95.493.97.00, Fax 95.462.71.81.

se encuentran los animales.

La exposición de los animales en el interior de la carpa es realizada con la exposición de los animales, pegados a los laterales de la carpa, y con una zona central, distribuyéndose como a continuación se detalla:

- En la entrada existe una serie de jaulas en las que se encuentra gallos, gallinas y palomos.
- Junto a estas jaulas y a continuación de las mismas hay realizadas tres jaulas con vallas con una altura de unos dos metros, cosidas entre si con alambre, en la que se encuentra en cada una un perro de las razas Boxer, Pastor Alemán y Rotweiler (no presenta licencia de perros potencialmente peligrosos de este último, tan solo solicitud).
- A continuación de estas hay un puesto en el cual se anuncia la venta de biberones y piensos para alimentar a los animales.
- A continuación de estos se encuentra expuesta una tortuga, y a continuación varias jaulas para la exposición de animales de compañía vacías.
- Junto a esta y al fondo de la carpa, se encuentra siete jaulas realizadas igualmente que las de los perros, con distintas altura en las que se encuentran expuestos un caimán Alligátor mississipiensis, junto a esta una jaula con dos asnos, y a continuación un becerro, estos con vallas a media altura a las que se puede tocar a los animales sin ningún impedimento, acto seguido dos avestruces, una liebre de la Patagonia, un canguro, y en la esquina una jaula con patos y gansos, con una pequeña piscina.
- A continuación y junto a la carpa, dos jaulas con armadillos y puercos espines (Ide estos animales se recogen púas por los suelos de los mismos) y un pasillo con umas a ambos lados con distintas especies exóticas insectos, reptiles y aves.
- En la zona central hay un corral, con separación central, donde se encuentra cerdos, caballos ponis y cabras y ovejas; junto a esta una zona de exhibición de animales adiestrados, y en esta parte central distintas jaulas con palomas, pavo reales y gallinas.

En el interior existe varias lámparas de calefacción, alimentadas con gas butano, las cuales no se encontraban en funcionamiento en el momento de la inspección.

La exposición procedía de la localidad de Valencia, interesada Guía de Origen y Sanidad, el mismo manifiesta que no cuenta con ella, por que en el momento que salió de dicha localidad no se encontró a veterinario oficial que expidiera la mima, aportando informe de un veterinario de la zona.

En el momento de la inspección se observa que el habitáculo no se encuentra en las condiciones optimas para la estancia y exposición de los animales, según se desprende de lo observado por la Fuerza actuante y del informe emitido por el Veterinario Jefe del Negociado de Zoonosis del Centro Zoosanitario Municipal de Sevilla, del cual se adjunta como anexo 1.

CONCLUSIONES.-

INFORME Núm. 324-D/04

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 406 COMANDANCIA SEVILLA



Equipo Servicio de Protección de la Naturaleza

C/ Villanueva del Pitamo, s/n, C.P. 41089 - SEVILLA - Tfno. 95.493.97.00, Fax 95.462.71.81.

Una vez inspeccionado el lugar de actuación del presente informe, se plasman las siguientes conclusiones:

- Se ha realizado un traslado de animales de granja, de compañía y exóticos desde la localidad de Valencia hasta la de Sevilla, careciendo de Guía de Origen y Sanidad.
- Las medidas de seguridad adoptadas para la estancia de los animales es insuficiente, toda vez que no cuentan con las medidas, ni con las distancias suficientes para evitar accidentes.
- Se acompaña copia de informe emitido por el Veterinario Jefe del Negociado de Zoonosis del Centro Zoosanitario Municipal de Sevilla, sobre las anomalías observadas en la exposición.

LEGISLACIÓN CONSULTADA.-

- Decreto 1119/1975, de 24 de abril, autorización y registro de núcleo zoológico, establecimientos para la práctica de la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares.
- Orden de 28 de julio de 1.980, por el que establece normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares.
- Ordenanza Municipal de 1 de noviembre de 1.989, sobre tenencia de animales del Avuntamiento de Sevilla.
- Ley 50/1999, Régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, desarrolla la Ley 50/99, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales.

DESTINATARIOS:

- Ilmo. Señor Delegado Provincial de la Consejeria de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- Ilmo, Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal de Sevilla.

Por no tener nada más que hacer constar se da por finalizado el presente informe, que consta de tres folios útiles escrito por el anverso, un anexo, reportaje fotográfico y portada.

Sevilla, 13 de diciembre de 2.004.



406° COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL (SEVILLA)

Equipo Servicio de Protección de la Naturaleza
Villanueva del Pitamo, s/n, C.P. 41089 - SEVILLA - T/no, 95,493,97,00,, Fax 95,462,71.81.



FOTOGRAFÍA Nº 1



FOTOGRAFÍA Nº 2



FOTOGRAFÍA Nº 3



FOTOGRAFÍA Nº 4





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58 Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Españala de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfica-Docente.
ASANDA mantiene Convenio de Coloboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de las Animales, del Parlamento Europea. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundadar de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andalvzo y de la Plataforma Antitourino Europea.

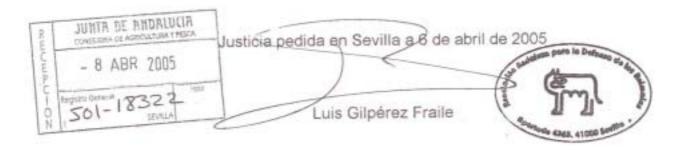
http://www.asando.org

Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 43.5 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita:

Que vencido el plazo de resolución de la denuncia en su día presentada contra la exposición de animales denominada Expanimalandia, cuya copia se adjunta, y a fin de poder interponer los recursos que pudieran corresponder, se CERTIFIQUE EL ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO.



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN SEVILLA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial Sevilla

Fecha: 25/04/2005

S/Ref.:

N/Ref.:

Asunto: Certificación de Acto presunto y Legitimación ASANDA

Apartado Postal 4365

41080 - SEVILL JUNTA DE ANDALUCIA Consejeria de Agricultura y Pesca

2 8 ABR. 2005

En contestación a su escrito de 8 de abril de 2005, en el cual se solicitaba certificado de acto presunto, de acuerdo al artículo 43, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece lo siguiente:

- La denuncia de los hechos, efectuada por su asociación, tiene fecha de entrada de 9 de diciembre de 2004.
- 2.- En el actual día 25 de abril de 2005 se esta procediendo a abrir los procedimientos derivados de las denuncias, actas y comunicaciones recibidas en esta Delegación en diciembre del año anterior.
- 3.- Esto sitúa a la denuncia que nos ocupa entre las que se van a proceder a abrir en el presente mes si se advierten indicios de la existencia de un presunto ilícito administrativo.
- 4.-En concreto sobre los hechos denunciados, en pos de la determinación de los citados indicios hay que realizar las siguientes actuaciones previas:
- Legitimación de DOÑA AURORA GUERRA SANCHÍS para presentar una mejora de la denuncia que nos ocupa presentada y rubricada por DON LUIS GILPÉREZ FRAILE. Legitimación que solicitamos en este acto mediante cualquier medio admisible en derecho.
- 2. Comprobación de que la documentación adjunta, en concreto el acta de inspección efectuada por DON FRANCISCO PEÑA FERNÁNDEZ, como jefe de Negociado de Zoonosis del Ayuntamiento de Sevilla se corresponde con el original, dado que la copia aportada no se presenta compulsada, así como solicitud al citado Ayuntamiento de una copia compulsada del mismo.
- Comunicación con la Administración correspondiente de Alicante y Castellón, con objeto
 de determinar si los hechos declarados en los medios de prensa adjuntados dieron lugar a
 procedimiento sancionar y si sobre los mismos ha recaído resolución firme para poder
 entender existencia de reiteración.
- En cuanto a la existencia o no de Licencia indicar que la Administración competente para conocer de la misma es el Ayuntamiento de Sevilla.

Es por todo lo expuesto por lo que acordamos no expedir el certificado de acto presunto solicitado, en tanto en cuanto no sabemos a que plazo se refiere para entender que estamos



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial Sevilla

ante un supuesto de silencio administrativo, ni tampoco que quiere decir con resolución de la denuncia, dado que lo presentado por su asociación es una denuncia y por lo expuesto todavía no se ha determinado si la conducta denunciada puede constituir ilícito administrativo o no, y en su caso, en que supuesto de infracción estaríamos, leve, grave o muy grave, con lo que tampoco se puede determinar la prescripción del ilícito caso de que el mismo existiera.

EL DELEGADO PROVINCIAI

2

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial Sevilla

Fecha: 19/05/2005

S/Ref:

N/Ref: SA-35/05

Asunto: Comunicación

ASANDA

Apartado Postal, 4365.

t

1

41080 - SEVIISI AJUNTA DE ANDALUCIA
Consejeria de Agricultura y Pesca

3 1 MAY0 2005

REGISTRO GENERAL

Por la presente se le informa que al día de hoy se ha procedido a la apertura de expediente sancionador con el número de referencia arriba indicado contra la entidad EXPOIANIMALANDIA S.L., con CIF B-23478795, por los hechos comunicados en su denuncia, así como en la denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, SEPRONA de Sevilla.

Todo ello en atención en su calidad de denunciante, según el tenor literal del artículo 11, apartado 2 del Real Decreto 1398/1993, que establece el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

EL DELEGADO PROVENCIAL

DELEGACION PROMINON



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial Sevilla

Fecha: 18/05/2005

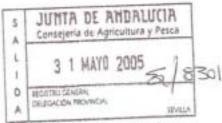
S/Ref:

N/Ref.: SA-35/05

Asunto: Acuerdo Iniciación

EXPOANIMALANDIA S.L. Avda. Manuel Carrasco s/n 23600 - MARTOS

JAEN



ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189 de 9/8/93), esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el art. 91 de La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE nº 99, de 25 de abril), Real Decreto 3.490/81, de 29 de diciembre por el que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Sanidad Animal (B.O.E. nº 35 de 10-2-82), Decreto 10/82 de 22 de febrero, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias transferidas por la Administración Central en materia de Agricultura y Pesca (B.O.J.A. nº 6 de 26-3-82), Decreto 204/2004, de 11 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, Decreto 141/97, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, y a raíz de la denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, SEPRONA de Sevilla, de fecha 13 de diciembre de 2004 y denuncia de los hechos realizada por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, con fecha de entrada de 9 de diciembre de 2004,

ACUERDA

L- Iniciar expediente sancionador a la entidad EXPOANIMALANDIA, identificadA mediante el CIF número B23478795, y domicilio social en la Avenida Manuel Carrasco s/n, de la localidad de Martos (Jaen), por los siguientes HECHOS:

Con fecha de 2 de diciembre, se recibe llamada telefónica del Jefe del Negociado de Zoonosis del Centro Zoosanitario Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, en el que se interesa que esta Unidad le acompañe para realizar inspección a la exposición de animales itinerantes denominada EXPOANIMALANDIA.

De dicha inspección se constata:

I.No presenta Guia de Origen y Sanidad Pecuaria, y preguntado a DON JUAN HIDALGO ROMAN, Gerente de la entidad por la misma, manifiesta que no cuenta con la misma porque en el momento que salió de Valencia (localidad de procedencia) no se encontró a Veterinario Oficial que expediera la misma, aportando informe de un veterinario de la zona.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial Sevilla

2.El habitáculo no se encuentra en las condiciones óptimas para la estancia y exposición de los animales, según se desprende de lo observado por la Fuerza actuante y del informe que se aporta del Veterinario Jefe del Negociado de Zoonosis del Centro Municipal de Sevilla, según el cual:

Punto 2. Las jaulas de las especies gallinaceas y columbiformes se encuentran en pésimo estado de limpieza y conservación.

Punto 3. Las heces de todos los animales se vierten en el suelo directamente y solo existe un puñado de paja para mentenerlas.

Punto 4. Existen mamíferos en deficiente estado de salud, algunos sin comida y agua y mojados en el interior de sus jaulas.

Punto 5. La temperatura tanto para los mamíferos como para los reptiles es inadecuada.

Por lo expuesto el informe no es favorable.

 No presenta la autorización previa para proceder a la celebración de concentraciones de animales en Andalucía.

Estos hechos revisten, por ahora, las siguientes infracciones:

1.- por ausencia de la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, regulado en el art. 50 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal. Estos hechos son tipificados en la citada ley como infracción grave en el art. 84.23, sancionado con una multa de 3.001 a 60.000 €, conforme establece el art. 88.1.b) del citado cuerpo normativo. En este caso, teniendo en cuenta los cargos que se citan, así como el art. 131.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el artículo 89 de la mencionada Ley 8/2003, la sanción aplicable es de 3001 €, sin perjuicio de los que resulte de la instrucción del presente expediente.

2.-por la falta de autorización para la celebración de concentraciones de animales, regulada como requisito en el artículo 17 del Decreto 55/1998, sobre requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos. Estos hechos son tipificados por la Ley 8/2003, de Sanidad Animal como una infracción por ausencia de la documentación sanitaria exigida, tipificada en la citada ley como infracción grave en el art. 84.23, sancionado con una multa de 3.001 a 60.000 €, conforme establece el art. 88.1.b) del citado cuerpo normativo. En este caso, teniendo en cuenta los cargos que se citan, así como el art. 131.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el artículo 89 de la mencionada Ley 8/2003, la sanción aplicable es de 3001 €, sin perjuicio de los que resulte de la instrucción del presente expediente.

3.-por el uso de animales en fiestas o espectáculos en los que estos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos (...), tipificado en el artículo 38.e) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de animales y plantas como infracción muy grave, sancionado con una multa de 2001 a 30.000 euros. En este caso, teniendo en cuenta los cargos que se citan, así como el art. 131.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el artículo 42 de la mencionada Ley 11/2003, la sanción aplicable es de 2001 €, sin perjuicio de los que resulte de la instrucción del presente expediente.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial Sevilla

4.-por no mantener a los animales en buenas condiciones higienico – sanitarias, tipificado en el artículo 39.c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de animales y plantas como infracción grave, sancionado con una multa de 501 a 2000 euros. En este caso, teniendo en cuenta los cargos que se citan, así como el art. 131.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el artículo 42 de la mencionada Ley 11/2003, la sanción aplicable es de 501 €, sin perjuicio de los que resulte de la instrucción del presente expediente.

Es competente para la Resolución del presente expediente el llustrísimo Señor Delegado Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, según lo establecido en el art. 2.2 a) del anteriormente mencionado Decreto 141/1997, y dado que ostenta la competencia sancionadora en materia de protección animal la Consejería de Agricultura y Pesca, según el tenor del artículo 44, apartado 2 a) de la Ley 11/2003 de Protección de Animales y Plantas, sin perjuicio de que pueda resultar alterada como consecuencia de la instrucción del expediente atendiendo a la cuantía de la sanción que se imponga. Asimismo se le comunica la posibilidad de poder reconocer voluntariamente su responsabilidad, con lo que se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo le comunico que de acuerdo con lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999 de 14 de enero, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses según estipula el artículo 20, apartado 6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. De no realizarse la notificación en el citado plazo, el procedimiento se entenderá caducado.

II.- Nombrar Instructor del presente expediente a DON FELICIANO SÁNCHEZ-BARRIGA PECHE, funcionario Asesor Técnico de la Delegación Provincial, haciéndole saber el derecho que le asiste a formular recusación contra el mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador podrá aducir las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 del citado Real Decreto 1.398/93, haciéndole saber que de no formular alegaciones al presente Acuerdo de Iniciación, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución, conforme al art. 13.2, y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto.

/INCIAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial Sevilla

Fecha: 24/08/2005

S/Ref.

N/Ref.: SA-35/05

Asunto. Trámite de Audiencia

EXPOANIMALANDIA S.L. Avda. Manuel Carrasco s/n 23600 - MARTOS

JAEN



VISTO el expediente sancionador incoado a la entidad EXPOANIMALANDIA S.L., con domicilio en la avenida Manuel Carrasco sin número, de la localidad de Martos (Jaen), por infracción en materia de Sanidad Animal.

RESULTANDO que el acuerdo de iniciación del procedimiento le fue notificado al interesado el pasado día 2 de junio de 2005, conteniendo el mismo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad y sanción a imponer, y no habiéndose presentado al día de hoy alegaciones al citado acuerdo, conforme establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

En consecuencia, este instructor ACUERDA:

En cumplimiento del art.19.1 y 19.2 del RD.1398/93 de 4 de agosto, poner de manifiesto el procedimiento al interesado, con carácter previo a la resolución que se dicte, acompañando la relación de documentos obrantes en el expediente, a fin de que puedan obtener las copias que estimen necesarias, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de recibo de este acto, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante este órgano.

INSTRUCTOR,

2 3

Pdo. Feliciano Sanchez-Barriga Peche

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial Sevilla

EXPEDIENTE SA-35/05

Resolución de fecha 19 de octubre de 2005

VISTO el expediente incoado a la entidad EXPOANIMALANDIA, identificada con el CIF B-23478795, y con domicilio en la avenida Manuel Carrasco, s/n, de la localidad de Martos (Jaen), por presunta infracción de la legislación en materia de Sanidad Animal y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Recibida denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, SEPRONA de Sevilla, de fecha 13 de diciembre de 2004 y de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, con fecha de entrada de 9 de diciembre de 2004, popr la que se imputaba a la citada entidad una serie de sanciones por presuntas infracciones a la normativa en materia de Protección Animal, con base en los siguientes hechos:

Con fecha de 2 de diciembre, se recibe llamada telefónica del Jefe del Negociado de Zoonosis del Centro Zoosanitario Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, en el que se interesa que esta Unidad le acompañe para realizar inspección a la exposición de animales itinerantes denominada EXPOANIMALANDIA.

De dicha inspección se constata:

1.No presenta Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, y preguntado a DON JUAN HIDALGO ROMAN, Gerente de la entidad por la misma, manifiesta que no cuenta con la misma porque en el momento que salió de Valencia (localidad de procedencia) no se encontró a Veterinario Oficial que expediera la misma, aportando informe de un veterinario de la zona.

2.El habitáculo no se encuentra en las condiciones óptimas para la estancia y exposición de los animales, según se desprende de lo observado por la Fuerza actuante y del informe que se aporta del Veterinario Jefe del Negociado de Zoonosis del Centro Municipal de Sevilla, según el cual:

Punto 2. Las jaulas de las especies gallinaceas y columbiformes se encuentran en pésimo estado de limpieza y conservación.

Punto 3. Las heces de todos los animales se vierten en el suelo directamente y solo existe un puñado de paja para mentenerlas.

Punto 4. Existen mamíferos en deficiente estado de salud, algunos sin comida y agua y mojados en el interior de sus jaulas.

Punto 5. La temperatura tanto para los mamíferos como para los reptiles es inadecuada.

Por la expuesto el informe no es favorable.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial Sevilla

 No presenta la autorización previa para proceder a la celebración de concentraciones de animales en Andalucia.

SEGUNDO: Con fecha de 18 de mayo de 2005, por esta Delegación Provincial se dicta <u>Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador</u>, mediante el que se imputaba a la entidad EXPOANIMALANDIA, la comisión de una infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal, con base en los hechos relatados en el apartado anterior.

TERCERO: El acuerdo fue notificado el día 2 de junio de 2005.

CUARTO: Ante la ausencia de alegaciones del interesado, con fecha de 24 de agosto de 2005 se procede a efectuar Trámite de Audiencia, concediendo plazo de quince días para alegar y aportar las pruebas que estimara pertinentes.

El citado acuerdo de inicio fue notificado en fecha de 1 de septiembre de 2005.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y ante la ausencia de alegaciones vertidas por el interesado, no hay prueba en contrario que desvirtuara la presunción de veracidad de los hechos relatados en la denuncia que dio lugar al expediente, reconocido por el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y concordantes del Real Decreto 1398/1993, de Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- L- Es competente para resolver el presente expediente sancionador el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla, en virtud del art. 2.2.a) del Decreto 141/97, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, en relación con el artículo 91 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- II.- El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
 - III.- Los hechos, considerados probados, constituyen las siguientes infracciones:
- 1.- por ausencia de la correspondiente Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, regulado en el art. 50 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal. Estos hechos son tipificados en la citada ley como infracción grave en el art. 84.23, sancionado con una multa de 3.001 a 60.000 €, conforme establece el art. 88.1.b) del citado cuerpo normativo. En este caso, teniendo en cuenta los cargos que se citan, así como el art. 131.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el artículo 89 de la mencionada Ley 8/2003, la sanción aplicable es de 3.001 €, sin perjuicio de los que resulte de la instrucción del presente expediente.
- 2.-por la falta de autorización para la celebración de concentraciones de animales, regulada como requisito en el artículo 17 del Decreto 55/1998, sobre requisitos sanitarios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial Sevilla

aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos. Estos hechos son tipificados por la Ley 8/2003, de Sanidad Animal como una infracción por ausencia de la documentación sanitaria exigida, tipificada en la citada ley como <u>infracción grave</u> en el art. 84.23, sancionado con una multa de 3.001 a 60.000 €, conforme establece el art. 88.1.b) del citado cuerpo normativo. En este caso, teniendo en cuenta los cargos que se citan, así como el art. 131.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el artículo 89 de la mencionada Ley 8/2003, <u>la sanción aplicable es de 3.001 €</u>, sin perjuicio de los que resulte de la instrucción del presente expediente.

3.-por el uso de animales en fiestas o espectáculos en los que estos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos (...), tipificado en el artículo 38.e) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de animales y plantas como infracción muy grave, sancionado con una multa de 2001 a 30.000 euros. En este caso, teniendo en cuenta los cargos que se citan, así como el art. 131.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el artículo 42 de la mencionada Ley 11/2003, la sanción aplicable es de 2.001 €, sin perjuicio de los que resulte de la instrucción del presente expediente.

4.-por no mantener a los animales en buenas condiciones higienico – sanitarias, tipificado en el artículo 39.c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de animales y plantas como infracción grave, sancionado con una multa de 501 a 2000 euros. En este caso, teniendo en cuenta los cargos que se citan, así como el art. 131.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el artículo 42 de la mencionada Ley 11/2003, la sanción aplicable es de 501 €, sin perjuicio de los que resulte de la instrucción del presente expediente.

IV.- De las mencionadas infracciones se considera responsable a la entidad EXPOANIMALANDIA, a título de responsabilidad directa.

Por todo ello.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla RESUELVE imponer a la entidad EXPOANIMALANDIA, cuatros sanciones sanciones por los hechos relatados consistentes en cuatro multas de 3001 €, 3001€, 2001 € y 501€ por los incumplimientos expresados en materia de Sanidad Animal y de Protección animal.

Notifiquese la presente resolución al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 107, 114 y 115 de la misma Ley, modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación.

HGADO PROVINCIAL

Mññez Casaus.

4